

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciseis de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo
Demandante	JFK Cooperativa Financiera
Demandado	Juan Lorenzo Montoya Hernández
Radicado	05001 40 03 028 2023 01751 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

El Despacho mediante auto del 23 de noviembre de 2023 decretó el embargo de salario solicitado y ordenó oficiar a la EPS SURA (Doc. 02 Carpeta Medidas).

Igualmente, el 18 de diciembre de 2023 se compartió el expediente digital con el apoderado judicial de la parte actora, y de esa manera puede tener acceso a dicho proveído para su descarga y radicación ante las entidades correspondientes.

Siendo así, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, allegue la prueba de radicación vía correo electrónico del referido auto. Se deberá acreditar el mensaje de datos enviado y el respectivo acuse de recibo.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73f22b9f9d22cbdeffea1cdf275592f1902176a1d0d201209ef9e9e1d27db02
Documento generado en 16/01/2024 07:33:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>